

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 28	

Floresta, Agosto de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito el Alcalde Municipal de floresta Boyacá, En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será **“GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACÁ DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026”**. En virtud a lo cual;

ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

1

1. ASPECTOS GENERALES

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia del Gobierno Nacional cuyo propósito es el acceso y la permanencia de los estudiantes pertenecientes a la matricula oficial, mediante la entrega de un complemento alimentario en el marco de la jornada académica. Actualmente, el programa es operado a través de 96 secretarías de Educación certificadas, bajo la orientación y acompañamiento técnico y presupuestal de la Unidad de la alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA).

La UApA fue creada en virtud de la ley 1955 (Plan Nacional de Desarrollo) como una apuesta del Gobierno Nacional para fortalecer la institucionalidad en el PAE, que sumado a un incremento del presupuesto del programa en un 50% con respecto a lo asignado en 2018 (el mayor aumento realizado por algún gobierno para el programa). En cuanto a su operación, el número de días promedio de atención anual del PAE es superior a los 170 días aproximándose a la meta de 180 días y el número de entidades territoriales certificadas con operación del Programa desde la primera semana académica aumentó de 43 en 2019 a 61 en 2021 y la inclusión de unas disposiciones en el proyecto de ley de transparencia para combatir a posibles contratistas irregulares en el PAE. Una evaluación sobre el PAE realizada recientemente por el Centro Nacional de Consultoría encuentra que entre 2012 y 2019 se incrementó de manera considerable el porcentaje de sedes oficiales que recibe algún tipo de alimentación escolar (del 23% al 96%) y un impacto considerable del Programa en reducción de la repitencia y la deserción escolar.

Ante los retos de la pandemia derivada del COVID19, Colombia fue pionero y ejemplo en América Latina en la transformación del PAE a PAE en casa en las modalidades transitorias de emergencia que estaban contenidas en la Resolución 006 y 007 de 2020 de la UAPA. Ración industrializada, que es un complemento alimentario listo para el consumo compuesto por alimentos procesados y no procesados; Ración para preparar en casa, que es una canasta básica de alimentos entregada al acudiente para que se prepare y se consuma encasa; y el Bono alimentario.

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 28	

En cuanto al impacto del programa en materia de número de beneficiarios, la fuente oficial es el es el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). De acuerdo con dicho sistema, en el año 2023 el PAE llegó a más de los 5,9 millones (5.905.744), es decir el 79,2% de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema oficial de educación, que recibieron el beneficio de la alimentación escolar, loque representa un aumento del 2,8% respecto a la cobertura alcanzada en 2023.

En términos de coberturas en preescolar, al verificar la información reportada por las instituciones educativas en el SIMAT se evidencia que para el año 2024 la cobertura en preescolar fue del 83%, con más de 513 mil estudiantes beneficiarios del programa y del 84% para el 2022, con más de 523 mil estudiantes beneficiarios. Para el caso de primaria la atención para el año 2019 fue de más de 2.595.000estudiantes, lo que corresponde a un 83% del total de la matrícula oficial (para primaria), pasando a una atención de más de 2.627.000 estudiantes (de primaria) en el 2022, es decir un 84% del total de estudiantes registrados en el SIMAT.

2

Al compartir estas cifras se reitera la importancia de que en todo tipo de estudios relacionadas con las coberturas del programa se remitan a la fuente oficial para estos casos es decir el SIMAT, considerando que el SIMAT se alimenta de la información registrada por los rectores de las instituciones educativas, y en lo que el programa tiene que ver, recoge el resultado de trabajo frente a datos de beneficiarios de los equipos PAE de las secretarías de educación, interventorías, integrantes de los comités de alimentación escolar y demás actores del programa.

Estas claridades se dan, ya que recientemente ha circulado el estudio INFORME ANÁLISIS ESTADÍSTICO LEE No 44 octubre de 2021 "Alimentación escolar en tiempos de pandemia", que utiliza como metodología para calcular las coberturas del PAE durante los años 2019 y 2020 la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE, pero al hablar de beneficiarios del programa a través de una encuesta hay que tomar varios aspectos en cuenta.

Por una parte, la estimación de la cobertura del programa en el informe se realiza con base en una pregunta de percepción, "¿Si por la emergencia sanitaria el estudiante está tomando sus clases virtualmente, pero sigue recibiendo, para consumo en casa, los alimentos que recibiría en el establecimiento educativo (o los bonos para adquirirlos), diligencia la opción 1 "Sí"?, y no en los datos oficiales del registro administrativo del SIMAT, lo que implica que la respuesta puede estar influenciada por factores externos, como la situación económica del hogar en momentos de Pandemia, necesidad de recibir ayudas adicionales u otras situaciones, y no corresponde a la cobertura real del Programa.

Así mismo, era necesario que la persona que contestó la encuesta tuviera pleno conocimiento de que los alimentos o bonos que le fueron suministrados al hogar en el marco de la emergencia sanitaria provenían del PAE y no de otro programa de ayuda de otra entidad gubernamental.

Partiendo desde la premisa que el programa de alimentación escolar surge como una estrategia por parte del instituto Colombiano de Bienestar familiar, para mejorar la calidad de vida y alimentación de los niños de escasos recursos que asistían a las instituciones educativas oficiales en el País.

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 28	

Mediante la ley 1450 de 2011, se traslada al Ministerio de Educación Nacional con el objeto de tener una estrategia de acceso con permanencia a la educación, por lo cual las entidades territoriales certificadas asumen ciertas responsabilidades, para el desarrollo del programa.

En la Gobernación de Boyacá, inicialmente el programa fue desarrollado a través de la secretaria de desarrollo Humano, y en el año 2015, este es asumido por la secretaria de Educación departamental.

Actualmente el PAE ha enfrentado grandes retos en materia de calidad, cumplimiento, inocuidad y transparencia debido a numerosos hallazgos por parte órganos de control como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Con el objetivo de mejorar la operación y supervisión del PAE el Ministerio de Educación Nacional -MEN-emite en 2015 el Decreto 1852, a través del cual elimina la contratación centralizada del programa a través del MEN2. De esta forma la contratación del PAE quedó en manos de las alcaldías y gobernaciones, pero manteniendo los auxilios y transferencias de los recursos del Sistema General de Participación y regalías. Con esto se busca aprovechar el conocimiento y experiencia de primera mano con el que cada ETC cuenta para atender sus necesidades.

3

Por lo anterior es necesario que el lector comprenda las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Complemento Alimentario: Es la ración de alimentos que el Estado, a través del MEN y de las ETC suministra a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del PAE, y que cubre un porcentaje de los requerimientos de calorías y nutrientes diarios de esta población así: (i) 20% de las recomendaciones diarias en el caso del complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde; y (b) 30% de las recomendaciones diarias en el caso del almuerzo.

Educación Básica: Es el proceso educativo ofrecido a los niños y niñas que comprende nueve grados continuos que constituye un prerrequisito para ingresar a la educación media.

Educación Media: Es el proceso educativo ofrecido a los adolescentes que comprende dos grados.

Educación Preescolar: Es el proceso educativo ofrecido a los niños y niñas antes de iniciar la Educación Básica y que está compuesta por tres grados, los dos primeros constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercer grado es obligatorio y es un prerrequisito para ingresar a la Educación Básica

Establecimiento Educativo Oficial: Es la organización conformada por personas y bienes creada por la Nación, la Asamblea o el Concejo, para ofrecer educación a los niños, niñas y adolescentes por lo menos (a) un año de educación preescolar y los nueve años de educación básica; (b) un año de educación preescolar, los nueve años de educación básica y los dos años de educación media; o (c) los dos años de educación media.

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 28	

MEN: Es el Ministerio de Educación Nacional.

PAE: Es el Programa de Alimentación Escolar liderado por el Ministerio de Educación Nacional para suministrar complementos alimentarios a los niños, niñas y adolescentes escolarizados para promover su permanencia en el sistema educativo oficial, mantener los niveles de alerta e mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable.

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ”, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el Programa de Alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes jóvenes de educación básica, secundaria y media u ciclos complementarios.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionados con derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechos colectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria.

Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA); además, aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez que analizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en cuenta una mayor integralidad para la

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 28	

Política Nacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometerá las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

A partir de estas múltiples situaciones, se considera necesario trabajar el problema alimentario de otra manera: identificar los puntos que contribuyan a proponer integralmente estrategias nacionales, departamentales, municipales y distritales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y el desarrollo territorial en el marco de la globalización.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales “implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponibles y las Líneas de Política definidas en dicho Conpes. Referente a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con el Decreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

En el 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, asumiendo su rol de presidente y secretaria técnica de la CISAN, prioriza dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 la Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponiéndola como una dimensión prioritaria, con el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, acogiendo las metas establecidas en el PNSAN. Políticas: CONPES 113 de 2008, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

Acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles –objetivo ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Metas ODS: Erradicar hambre, asegurar acceso alimentos, erradicar malnutrición, incrementar productividad y capacidad agrícola e incrementar ingresos de pequeños productores, sistemas de producción sostenibles, diversidad genética, corrección y prevención restricciones y distorsiones de comercio en los mercados agrícolas, control mercados productos alimenticios, acorde a esta meta, el Plan

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 28	

Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.” En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”

Que el ARTÍCULO 2.3.10.2.1. DEFINICIONES. Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones (...) 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones.

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad

La Gobernación de Boyacá, tiene como eje fundamental la educación de calidad, a través de acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un suministro de complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos, es así como el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria básica secundaria y media y ciclos complementarios, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial – SIMAT.

Así mismo, la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría educación departamental y el programa de alimentación PAE, implementa estrategias y procedimientos orientados a garantizar el derecho a la educación con equidad, permanencia y consumo de alimentos saludables, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las Instituciones educativas oficiales de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, a través de la Resolución N° 0003 de 2026 Modificada por la resolución 0155 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA Alimentos para Aprender.

1.2. PROBLEMÁTICA ACTUAL

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2002 y 2011, la tasa de deserción intra – anual en Colombia pasó del 8% al 4,53%. No obstante, esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo, en 2011 la tasa de deserción de Bogotá fue de 3,95%, mientras que en algunos departamentos la cifra superó el 10% (Guainía, Vichada). De otra parte, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. El 20,8% y el 15,8% de los estudiantes del área rural y urbana respectivamente, manifiesta que la falta de apoyo en alimentación escolar es un factor que incide en la deserción. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición. En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos. En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar se ha comprobado que éstos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

Colombia, tiene una población de 46 millones de habitantes, la situación social y económica es cada vez más precaria, la brecha extensa entre ricos y pobres, genera inequidad e inestabilidad social, se representa en violencia, hambre, pobreza, marginalidad, desplazamiento, entre otros. El programa de Alimentación Escolar se constituye en una estrategia para brindar una adecuada nutrición, mejorando el desarrollo físico y las habilidades de los estudiantes, su rendimiento y aprendizaje escolar, mejorando la calidad de la Educación y por ende la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes y de su entorno familiar.

El PAE tiene como objetivo contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje



	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	
	Código PDE – PN – SPOP - 001	
	Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 8 de 28

A través del suministro de un complemento, es un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

Fuente: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-349942.html#>

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza, Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje.

Conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, (...) El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa.

Debe tenerse presente que los recursos nación no constituyen la única fuente de financiación del PAE, por o tanto es deber de las Entidades Territoriales, adelantar las gestiones necesarias para constituir una bolsa de recursos que les permita cofinanciar la operación del programa. Lo anterior, en concordancia con las competencias atribuidas en el numeral 17 artículo 76, de la Ley 715 de 2001, así como lo dispuesto en la Ley de modernización de municipios en el numeral 20 del artículo 6 que establece: "Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias". En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación." Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones inter e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE). (Lineamientos Técnicos administrativos y estándares del Programa de alimentación Escolar PAE).

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se establece que el Programa de alimentación Escolar (PAE), pase de ser administrado por el Instituto colombiano de Bienestar familiar al Ministerio de Educación Nacional y al nivel territorial, la dependencia encargada es la Secretaría de Educación Departamental. Para determinar el presupuesto oficial se tomo como precio de referencia el determinado en el convenio suscrito con el MEN y la distribución del valor se realizará conforme al lineamiento técnico administrativo del programa. La Encuesta Nacional de Situación Nutricional en Colombia (ENSIN) 2010, destaca que en el departamento, los problemas más importantes en los

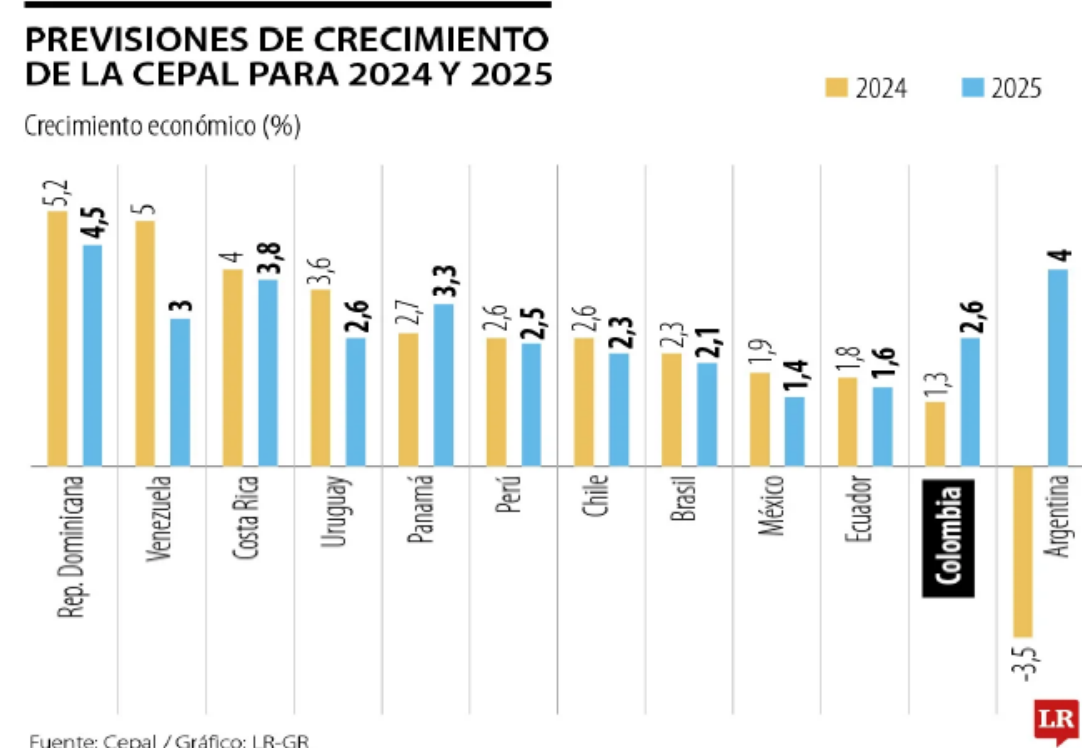
	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 28	

diferentes grupos poblacionales son: desnutrición, exceso de peso, retraso de crecimiento (en niños y niñas de 0 a 4 años), deficiencia de vitamina A (en población de 1 a 4 años), anemia por deficiencia de hierro (en poblaciones de 6 meses a 5 años, de 5 a 12 años y en jóvenes de 13 a 17años). Lo anterior se evidencia en términos de porcentaje así: exceso de peso 5,3%, retraso en talla 15,7%, desnutrición crónica 16,4%, desnutrición Global 4,3%, deficiencia de Vitamina A 33,9%, anemia por deficiencia de Hierro 18,1%, 14.4% y 15,3%; éstas son cifras elevadas con relación a la media nacional, algo preocupante y que requiere de medidas de choque transversales entre las diferentes instituciones y de alianzas entre la empresa privada, las organizaciones sin ánimo de lucro y el Departamento. Otro aspecto importante y que contribuye a que el problema de la nutrición en Córdoba se incremente, corresponde a las condiciones de pobreza de la población, debido al desplazamiento, la violencia, el conflicto, la falta de oportunidad para el trabajo, el analfabetismo, la baja cobertura de agua potable, la no universalización de la salud y la falta de infraestructura vial; lo que, según la ENSIN, ubica al Departamento como uno de los que tiene mayor índice de hogares con inseguridad alimentaria. De otra parte, se identificó que en algunos casos las ETCs del orden departamental y las del orden municipal, de un mismo departamento, aúnan esfuerzos en recursos para hacer una compra agregada, mientras que en otros casos realizan procesos separados. Esto deriva en ineficiencias administrativas y económicas. De otra parte, se identifica que los procesos de selección para el PAE se realizan por menús preparados, donde las ETC especifican el menú que requieren, el ciclo y los Proponentes ofertan los alimentos con los cuales conformarán el menú completo. Esto ha hecho que los actores más grandes del sector alimentación, que puede que se especialicen en sólo uno de los alimentos que conforman el menú, no participen en los procesos de licitación. Esto puede tener impactos en la competencia, los precios y el resultado final derivado del proceso de licitación. Los LTA del PAE definidos por el MEN establecen que las ETC deben seleccionar las Instituciones Educativas y la población que asiste a estas que debe ser beneficiada con el PAE. Esta selección atiende a los siguientes criterios que deben ser priorizados en el orden: (a) Instituciones Educativas del área rural; (b) Instituciones Educativas en área urbana a las cuales asisten niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, ROM/gitanos, palenqueros); (c) Instituciones Educativas en área urbana a las cuales asisten niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado; y (d) Instituciones Educativas en área urbana con concentración de población con puntaje SISBEN 48, 49 para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta (no incluye áreas metropolitanas) y 45, 34 para las demás ciudades del país.

ASPECTO ECONÓMICO

Según el Banco Mundial se proyecta un crecimiento de la economía colombiana del 1,3 % al cierre de 2025, a su vez el Fondo Monetario Internacional provee un crecimiento de 1,1% al cierre de 2025. A nivel local el Banco de la Republica estima que la economía colombiana cerrara el año 2024 con un crecimiento del 1,8% anual, el sector bancario prevé un crecimiento en el escenario más positivo del 1,8% que proyecta el Bancolombia.

gráfico 1. Proyecciones de crecimiento económico para Colombia en 2024 - 2025.



Fuente: La república (agosto 2024)

ECONOMÍA COLOMBIANA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023SEGUIMIENTO A LA VARIACIÓN DEL IPC

El IPC es el indicador económico oficial que sirve técnicamente como base para elaborar la canasta de productos y servicios representativos del consumo de los hogares del país, mide el Índice de Precios al Consumidor y las variaciones de los mismos dentro de la dinámica familiar y da fe de la evolución de los mismos en el mercado.

Adicionalmente el IPC es considerado como el factor de ajuste de variables de alto impacto en la economía, como lo son los salarios, subsidios, arrendamientos y estados financieros de las empresas que operan en el país, e instrumento de análisis de desempeño económico.

En agosto de 2024, la variación anual del IPC fue del 6,12 %. Es decir, 5,31 puntos porcentuales inferior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 11,43%.

En los últimos meses el índice de precios al consumidor (IPC) tiene un comportamiento al alza, registrando en agosto de 2023 una variación de 0,70% comparado con el mismo mes de 2022, y en lo corrido del año 2024 acumula una variación de 4,33%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	0,00	7,43	4,33	11,43	6,12

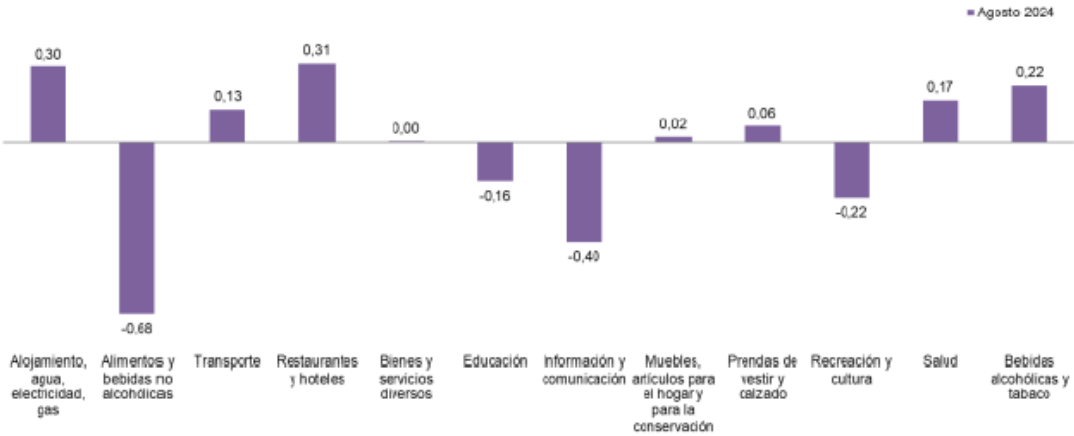
Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE IPC(Agosto 2024)

11

Según el DANE El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2024 (0,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas, Información Y Comunicación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información Y Comunicación (-0,40%), Restaurantes y hoteles (0,31%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%).

Gráfico 4. Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: DANE IPC(agosto 2024)

VARIACIÓN IPC AÑO CORRIDO

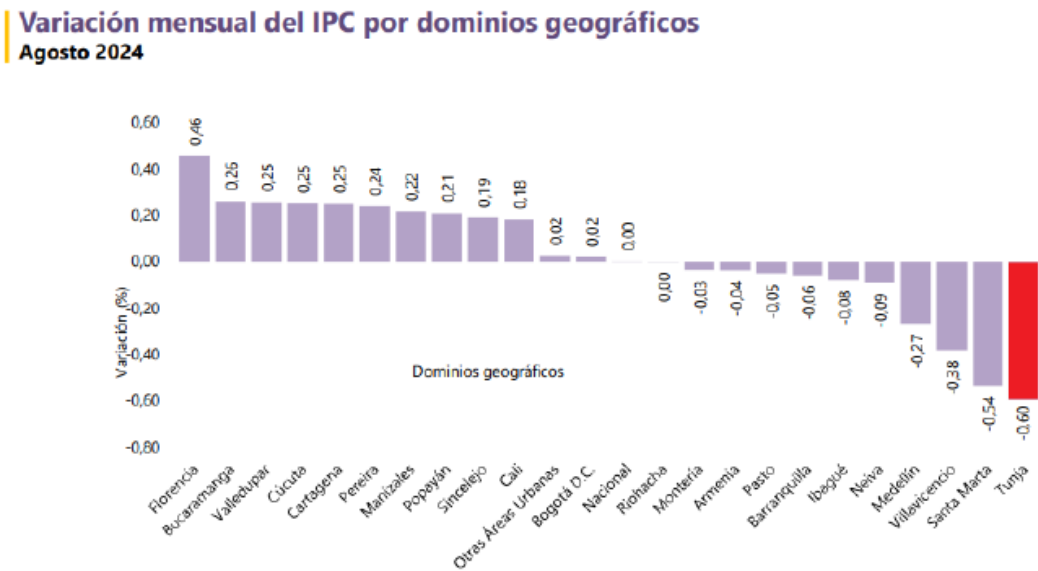
Entre enero y agosto de 2024 la variación del IPC Total fue 4,33%. Esta variación fue menor en 3,1 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,43%. El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2024 (4,33%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación año corrido de 5,88%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (10,16%), recogida de basuras (8,90%) y gas (8,17%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (1,21%), electricidad (4,23%) y arriendo imputado (5,66%).

VARIACIÓN IPC DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El comportamiento del IPC a nivel departamental más específicamente la capital boyacense alcanzó para el mes de Agosto de 2024 una variación mensual negativa del 0,60%, según reporta el DANE, se ubica por debajo de la media nacional (0,02%) y se ubica en una de las ciudades con menores índices de inflación para el mes de Agosto de 2024,

12

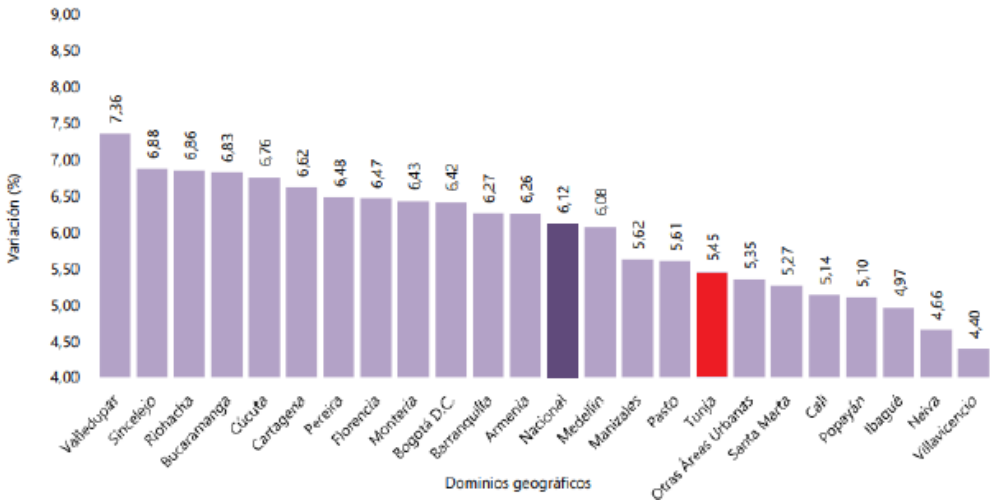
Gráfico 5. Variación mensual del IPC por dominios geográficos



Fuente: DANE IPC (Agosto 2024)

De acuerdo con el DANE en su último reporte se observa como el índice de precios al consumidor en el país específicamente en el departamento de Boyacá en el último año de Agosto 2023 a Agosto de 2024, presenta un incremento del 5,45% ubicándose por debajo del promedio nacional que para este mismo periodo se encuentra una variación de 6,12%.

Variación anual del IPC por dominios geográficos
Agosto 2024



Fuente: DANE IPC (Agoto 2024) **VARIACIÓN MENSUAL IPC**

Tomando el último informe del DANE se muestra el comportamiento del IPC en el primer trimestre de 2024, y el acumulado anual para tener una base en la proyección que se tendrá en cuenta para la vigencia 2024. Por este motivo se presentan a continuación las cifras relacionadas:

Tabla 1. Variación mensual IPC-2024

VARIACIÓN MENSUAL IPC – 2024	
MES	IPC%
ENERO	8.35
FEBRERO	7.74
MARZO	7.36
ABRIL	7.16
MAYO	7.16
JUNIO	7.18
JULIO	6.86
ACUMULADO PRIMERSEMESTRE	51,81

Elaboración propia datos DANE

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunas entidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado,

Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar- PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atención integral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda

desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones el entorno.

¿Qué se quiere comprar?

Con el presente proceso de contratación se busca aunar esfuerzos para el suministro del programa de alimentación escolar PAE en las instituciones oficiales del departamento de Boyacá.

¿Por qué se compra?

El presente proceso se requiere para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, toda vez que es indispensable la cooperación entre cada uno de los municipios y la Gobernación.

¿Quién genera la necesidad?

La necesidad de crear un convenio de cooperación entre cada uno de los municipios y Gobernación nace dado que es indispensable la supervisión de cada una de las partes en cada uno de los diferentes procesos necesarios para la correcta ejecución del programa de alimentación escolar PAE en el departamento de Boyacá.

Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra <https://www.colombiacompra.gov.co/>

Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316 - Alimentos, bebidas y tabaco, realizando la búsqueda como se muestra a continuación:

FILTROS:

Seleccione el año:

201720182019202020212022

Seleccione la Fecha

09/12/201804/12/2023

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

GOBERNACION

☐ AMAZONAS - GOBERNACION

☐ ANTIOQUIA - GOBERNACION

☐ ARAUCA - GOBERNACION

☐ ATLANTICO - GOBERNACION

☐ BOLIVAR - GOBERNACION

☒ BOYACA - GOBERNACION

☐ CALDAS - GOBERNACION

Plataforma:

SECOPIISECOP-II

Seleccione una categoria:

(Segmento / Familia / Clase)

931316

93 - Servicios Politicos y de Asuntos Civicos

9313 - Ayuda y asistencia humanitaria

931316 - Planeacion y programas de poli...

Valor contratado:

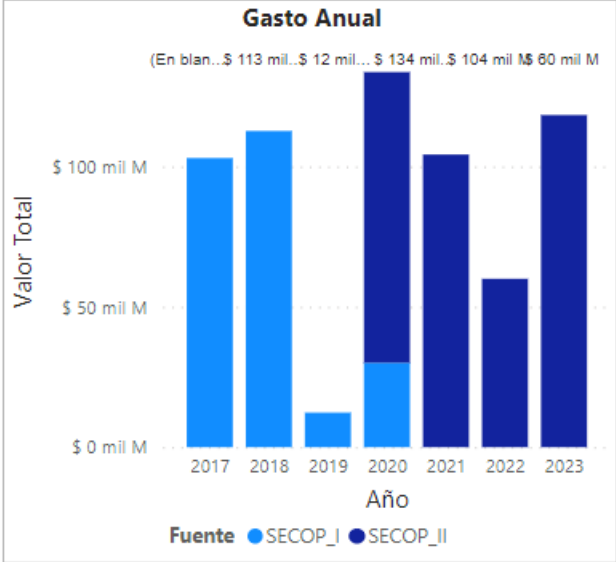
\$0\$ 7.876.487.000

Modalidad de seleccion

CompetitivaEnajenacion

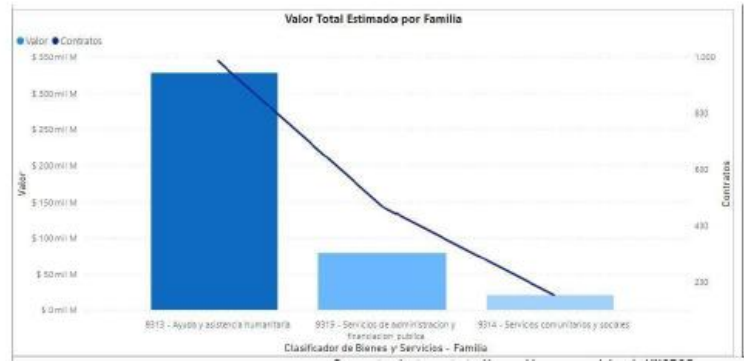
DirectaEspecial

A continuación, se observa el comportamiento del gasto anual correspondiente al periodo comprendido entre 2018 y 2023 del departamento de Boyacá de la actividad económica seleccionada.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Analizando la gráfica se puede evidenciar que el mayor gasto se presenta en el año 2020 con un valor cercano a los 134 mil millones a su vez el menor gasto se presentó en el año 2019 con un valor de 12 mil millones para la actividad en estudio.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

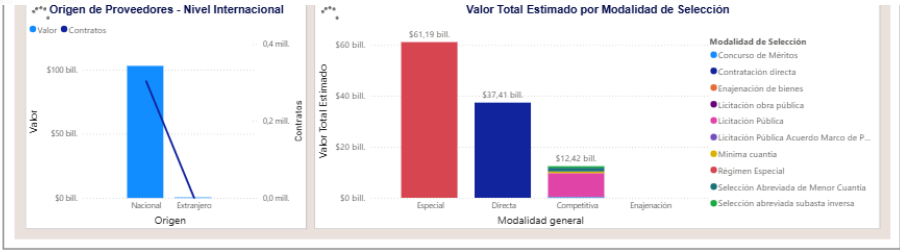
Se evidencia que el mayor gasto se encuentra en la familia de Ayuda y Asistencia humanitaria con un valor superior a los 300 mil millones, seguido de la familia de servicios de administración y financiación pública.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Se observa en la gráfica que Yesid Ávila Torres ha sido el mayor proveedor en los últimos años con un monto de contratación de mil setecientos millones de pesos(\$1.700.000.000), seguido de la comercializadora Distrifruser SAS con un monto de mil millones de pesos (\$1.000.000.000).





2. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de asociación. La modalidad de selección del contratista será la establecida para procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto 092 de 2017 y el manual Expedido por Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- Decreto ley 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)
- Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948,
- Ley 715 de 2001, establece que de los recursos que conforman el SGP, previamente se descontará cada año un monto equivalente al 4% de tales recursos y, el 0,5% de éstos, los distritos y municipios los destinarán a los programas de alimentación escolar.
- CONPES 91 de 2005, Define las metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos del Desarrollo del Milenio 2015, y los compromisos del país frente a la cumbre mundial de Alimentación 2005.
- Leyes 1098 de 2006, Establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo.
- Ley 1176 de 2007, desarrolla la asignación especial para alimentación escolar.
- CONPES 3622 de 2009, Declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional.
- Directiva No. 12 de 2010, propone orientaciones para la coordinación interinstitucional del registro de beneficiarios y la ejecución del PAE en Colombia.
- Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, y se estableció que Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- RESOLUCIÓN 29452 de 2017, Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, de acuerdo a la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos celebrados por la Entidad Estatal en vigencias anteriores, para lo cual se presenta la siguiente relación:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Objeto	Tipo	Estado	Entidad	Municipio	Cantidad	Evento	Fecha Evento	Emisión
ALIMAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE FLORESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR RAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACÁ	Regimen Especial	Comisado	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORESTA	Boyacá Boyacá, Floresta	\$108.134.323	Fecha de Cierre	2024-08-16	2024-08-14
BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2514 DEL 2024 SUGERIDO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA	Contratación Mínima Cuantía	Comisado	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORESTA	Boyacá Floresta	\$15.989.220	Sin Especificar	2024-07-31	2024-07-31
ALIMAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EDUCACIÓN DEL PROGRAMA PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3881 DE 2023 SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024, COMPARTAMENTO DE BOYACÁ	Regimen Especial	Comisado	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORESTA	Boyacá Boyacá, Floresta	\$106.330.811	Fecha de Cierre	2024-01-17	2024-01-15
SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACÁ	Regimen Especial	Comisado	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORESTA	Boyacá Boyacá, Floresta	\$135.396.737	Fecha de Cierre	2023-07-08	2023-07-04
PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Selección Abierta de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Borrador	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORESTA	Boyacá Floresta	\$74.049.388	Fecha de apertura	2021-09-08	2021-09-01
PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE UN MES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía	Concedido	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORESTA	Boyacá Floresta	\$24.683.132	Fecha de Celebración del Primer Contrato	2021-08-25	2021-08-19
BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -	Selección Abierta de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Comisado	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORESTA	Boyacá Floresta	\$133.304.130	Fecha de apertura	2021-01-21	2021-01-14

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

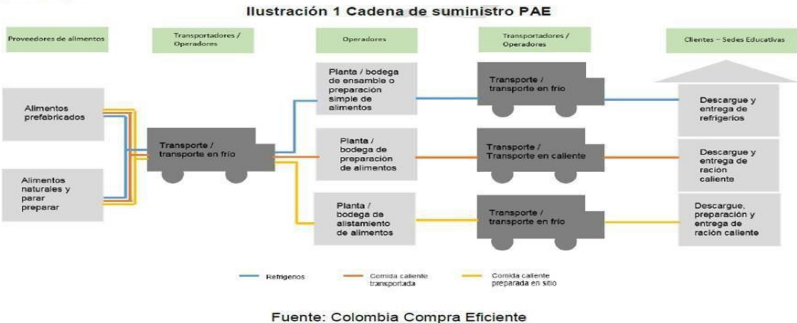
Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá

4.1 Cadena de suministro

El PAE puede ser atendido a través de diferentes modalidades de suministro de acuerdo con las condiciones de infraestructura que tienen los Establecimientos Educativos Oficiales y el presupuesto disponible para financiar el programa. Entre las modalidades de suministro que ofrecen los proveedores de alimentación institucional se destacan: (i) ensamble y distribución de refrigerios, paquetes de alimentos en frío o a temperatura ambiente, (ii) preparación de alimentos en planta o bodega y distribución de estos alimentos calientes, y (iii) preparación de alimentos calientes en el sitio en el que serán consumidos (preparación en sitio).

El siguiente gráfico muestra la cadena de suministro que surten las tres modalidades y los actores que hacen parte del proceso:



4.2 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente los Proveedores que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar en el país difieren sustancialmente entre sí, los Proveedores van desde organizaciones sin ánimo de lucro hasta empresas nacionales pequeñas y medianas y cooperativas; hay distintas bolsas de recursos; en ocasiones las gobernaciones y alcaldías aúnan esfuerzos y recursos y en otras no. Finalmente, la información de proveedores reportada en el SECOP y en el SIIF permite identificar que a nivel nacional, el PAE es atendido en la mayoría de casos por organizaciones sin ánimo de lucro. No obstante, no fue posible obtener una muestra significativa de la información relevante de estas organizaciones. Es importante resaltar que los procesos adjudicados a organizaciones sin ánimo de lucro son generalmente asignados mediante contratación directa y régimen especial.

19

4.3 ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS

El Presupuesto Oficial del Contrato se ha estimado en la suma DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$239.884.113,47), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Teniendo en cuenta el convenio CO1.PCCNTR.9780108/2680 suscrito con la Gobernación de Boyacá una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo y Ración Industrializada

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de FLORESTA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.090

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	3	3.828,00
Preescolar	31	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	79	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	75	4.231,00
Secundaria	158	4.602,00
Media y ciclos complementarios	81	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

21

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el **costo real de contratación del personal manipulador**.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)	ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453	SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516	BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758	CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411	INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	36.471	VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758	PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054	SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652	PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509	ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018	SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264	CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412	ICBF 3%	52.527
		TOTALES	2.976.549

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 28	

Los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de FLORESTA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE FLORESTA: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$98.160.363,47).

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

22

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.069.950,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

ASPECTOS GENERALES A SABER

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Quién Vende el Bien o Presta el Servicio? La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión¹ y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM-²; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.	Cualquier persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato, y que acredite dentro del registro Único de Proponentes poseer el objeto social y actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato y acreditar los siguientes aspectos: 1. Aspectos jurídicos, según pliego de condiciones 2. Aspectos de idoneidad acreditados a través de la clasificación UNSPSC. Certificada en el R.U.P 3. Aspectos de Experiencia acreditados según el Codificador UNSPSC y Certificada en el R.U.P 4. Aspectos financieros, económicos y organizacionales acreditados a través del. R.UP 5. aspectos técnicos y de Capacidad de contratación que para el efecto se incluirán en el pliego de condiciones.
2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.	Por la naturaleza del objeto del contrato se determina que las persona naturales o jurídicas que pueden ofrecer la alimentación escolar es cualquier persona natural o jurídica local o nacional, por ende determinarlos para el caso en concreto es muy extenuante e ilimitado, por ello se ha diseñado un proceso abierto y con la búsqueda de pluralidad de oferentes. La alimentación escolar objeto del contrato son los comunes al giro del comercio local y nacional y por ende no

3. Producción

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su Producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado. Esta situación implica que si la Entidad Estatal está comprando un producto que requiere suministro constante, debe realizar pedidos con un margen de inventario de respaldo.

Por el contrario, en caso de que el proveedor maneje una producción constante o un inventario de producto terminado disponible para suministrar en todo momento, la Entidad Estatal debe conocer el costo de adquirir productos por fuera de un pedido planeado pues probablemente estos van a ser más altos. Adicionalmente, es importante determinar si existen oportunidades de obtener descuentos por volumen o de agregar demanda con otras Entidades Estatales para obtener mejores condiciones.

Se trata de un objeto de un servicio de alimentación escolar el cual no tiene mayor análisis del sector de producción, puesto que no se trata de la adquisición de alimentación escolar el cual dentro del Estudio previo realizado por la Gobernación de Boyacá determino los precios a pagar por ración alimentaria servida

4. Distribución

La Entidad Estatal debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisiva la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma independiente. Adicionalmente, el tiempo de entrega puede brindar información sobre la posibilidad de realizar pedidos de último momento o de urgencia y si es el caso conocer los sobrecostos que puede traer consigo esta situación. En caso de que los tiempos de entrega no sean flexibles, dependiendo del producto, la Entidad Estatal puede contar con inventarios mayores para prevenir el riesgo de desabastecimiento que podría ser crítico en bienes que requieren suministro constante, como la papelería. Por otro lado, existen dos posibilidades en cuanto a la distribución de un bien:

- a. La Entidad Estatal contrata a un proveedor que tenga la capacidad de suministrar y distribuir el producto en todos los lugares requeridos y maneja los pedidos e inventario de cada lugar.
- b. La Entidad Estatal cuenta con uno o varios centros de almacenamiento donde el proveedor entrega el pedido y la Entidad Estatal se encarga de distribuir el producto a cada seccional, utilizando transporte propio o contratando el servicio con otro proveedor.

En tanto que se trata de un servicio y suministro de bienes alimenticios en que el contratista deberá contar con Bodega de almacenamiento y vehículo transportador y distribuidor de los alimentos.

(i) ¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el producto en todos los lugares requeridos?

Para el caso en concreto, siendo que se encuentra determinados los precios unitarios, se puede establecer que es el mismo contratista el que debe adquirir, transportes y almacenar y utilizar y conservar los alimentos según la descripción del objeto del contrato. La entidad ha calculado el precio del objeto contractual a todo costo, por lo tanto, esta será una obligación total de parte del contratista y con estos gastos será calculado el precio del objeto del contrato.

(ii) ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del producto o contratar el transporte de forma independiente?

Para la entidad resultaría más gravoso y desgastante desde el punto de vista económico y administrativo adquirir por separado los productos e insumos que requiera para la preparación de los alimentos por ello o se

(iii) ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto?

El tiempo de ejecución de la obra será de tracto sucesivo, es decir a través del tiempo y para lo cual se ha establecido un plazo de ejecución concordante con la naturaleza de las obras a ejecutar. El servicio de alimentación se deberá

(iv) ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades?

Si, para el caso de las cantidades de obra perecederas, como es la carne y el pollo pero estos asuntos son del giro y administración del contratista que ejecutara el servicio, pues como se ha indicado el objeto del contrato se contrata a todo costo asumido por el contratista, es este quien debe asumir los gastos que genera el cuidado y conservación de las cantidades de obra necesarias para la ejecución del objeto del contrato. Y para lo cual el contratista deberá contar con Bodega de Almacenamiento y Vehículo Termo King para trasporte y distribución de los alientos objeto del contrato.

(v) ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares?	Se trata de un contrato de servicios de alimentación escolar en que el objeto se pagara a todo costo no siendo necesario almacenaje o bodegaje de insumos por parte de la entidad, sino que estos son gastos incorporados al precio del contrato según el estudio previo y que se reflejaran en el pliego de condiciones.
(i) El bien o servicio requiere suministro constante, es decir es indispensable para el funcionamiento diario de la entidad estatal y no puede correr el riesgo de desabastecimiento.	Si, este servicio debe ser previsto por el contratista ya sea por cuenta propia o a través de proveedores de insumos por cuenta del contratista, de tal manera que se garantice la no falencia de los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
ii) El bien o producto es perecedero, es decir, mantener inventario por un periodo de tiempo dado se puede traducir en la pérdida del producto.	Sí, los bienes objeto del contrato son perecederos. Por lo tanto, debe tener estos rotativos todas las semanas de acuerdo a la minuta exigida.
(iii) La entidad estatal cuenta con el espacio adecuado para mantener el inventario y si esto representa un costo adicional.	No, la entidad no se hará cargo del almacenaje o bodegaje de materiales o insumos, este asunto será de exclusivo manejo del contratista pues hace parte del giro norma y total de la ejecución del contrato.

6. INDICADORES FINANCIEROS

25

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en la subsección 5 del registro único de proponentes, artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme:

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025.

El proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre del año 2025.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Variables

Las variables o indicadores que se tendrán en cuenta son: En el ámbito de Capacidad Financiera:

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 28	

- a. Índice de Liquidez: o Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de Corto Plazo.
- b. Índice de Endeudamiento: o Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.
- c. Razón de Cobertura de Intereses: o Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. o A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

7. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado De Cooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de MEN

- Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

8. CONCLUSIONES

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. Que de acuerdo con el decreto 092 de 2017 la administración municipal celebrara convenio con la ESAL más idónea mediante un proceso de concurso como lo dicta la ley.
2. Que, al realizar el análisis de la demanda a nivel nacional, se pudo observar que otras entidades han adquirido servicios similares a través de ESAL, por medio de convenios de asociación, culminando estos procesos satisfactoriamente, coadyuvando la suscripción de estos contratos al cumplimiento de las necesidades que requieren las entidades Territoriales.
3. Que, de acuerdo al análisis regulatorio, las entidades territoriales tienen la facultad de celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con lo cometidos y funciones que le asigna la ley. Ahora bien, para llevar procesos similares, la entidad debe reglamentarse por lo estipulado en el Decreto 092 del 2017,
4. Que, en el estudio de la oferta, se observó que existen otras entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social tienen la organización de eventos culturales. Así las cosas, se hace necesario dar aplicación al artículo 4 del Decreto 092 del 2017, que indica que se debe realizar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

27

9. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 28 de 28	

- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado De Cooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de MEN)
- Resolución N° 0003 de 2026 Modificada por la resolución 0155 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApeA Alimentos para Aprender.

28

10. CONCLUSIONES

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

Que de acuerdo con el decreto 092 de 2017 la administración municipal celebrara convenio con la ESAL más idónea mediante un proceso de concurso como lo dicta la ley.

Que, al realizar el análisis de la demanda a nivel nacional, se pudo observar que otras entidades han adquirido servicios similares a través de ESAL, por medio de convenios de asociación, culminando estos procesos satisfactoriamente, coadyuvando la suscripción de estos contratos al cumplimiento de las necesidades que requieren las entidades Territoriales.

Que, de acuerdo al análisis regulatorio, las entidades territoriales tienen la facultad de celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con lo cometidos y funciones que le asigna la ley. Ahora bien, para llevar procesos similares, la entidad debe reglamentarse por lo estipulado en el Decreto 092 del 2017,

Que, en el estudio de la oferta, se observó que existen otras entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social tienen la organización de eventos culturales. Así las cosas, se hace necesario dar aplicación al artículo 4 del Decreto 092 del 2017, que indica que se debe realizar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Aprobó:



ERIKA GREISY CELY SALAMANCA
Secretaria General y de Gobierno